

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019

Visto: Para resolver el expediente CT-005-2019, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio 0908500002019.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500002019

“Descripción clara de la solicitud de información


Requiero conocer los contratos celebrados con empresas de seguridad privada entre el 01 de enero 2012 a la fecha en donde se integre la siguiente información.

-Contrato con especificaciones técnicas, monto, fecha de inicio y finalización.

-Convocatoria para contratación de servicios y bases.

-Conocer si se contrataron los servicios por Licitación Pública, Invitación cuando a menos tres personas o Adjudicación Directa).

-En caso de tratarse de adjudicación directa fundar y motivar el por qué se llevó así.”Sic.

- II. Con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por ser la unidad administrativa que pudiera contar con la información solicitada. 
- III. Con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio D14/0259/2019, signado por la Gerencia de Licitaciones, en los siguientes términos:

“[...]

Al respecto, en primera instancia, me permito informar le que se considera que los contratos que contienen las especificaciones técnicas, monto, fecha de inicio y finalización, obran en poder de la Coordinación de las Unidades de Negocios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 y 40 fracción XV del ESTATUTO Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en correlación con el artículo 13, fracciones 1 séptimo párrafo III primer y último párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Aeropuertos y Servicios Auxiliares 2012, que a la letra dicen:

ESTATUTO Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares



CAPÍTULO VIII

DE LA COORDINACION DE LAS UNIDADES DE NEGOCIOS

Artículo 39.- Se establece la Coordinación de las Unidades de Negocios para consolidar y dirigir estratégicamente las actividades sustantivas del Organismo en materia de diseño, obras, operación, seguridad, explotación de aeropuertos, suministro de combustibles, desarrollo tecnológico, consultoría, asistencia técnica, investigación e instrucción, tanto con fines de atender a los Aeropuertos de la Red ASA, los aeropuertos a cargo del Organismo y aquéllos en los que participe, así como para promover la expansión de nuevos negocios productivos.

Artículo 40.- La Coordinación de las Unidades de Negocios tendrá las siguientes funciones:

...
...

XV. Determinar y suscribir contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que correspondan a esta área;

(Lo resaltado es propio)

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Aeropuertos y Servicios Auxiliares 2012

Artículo 13.-...

I.-...

Las Áreas requirentes, serán los responsables de suscribir y administrar los contratos que firmen.

II.- Las Administraciones Aeroportuarias, Jefaturas de Estación de Combustibles y Estaciones de Servicios serán las responsables de los procedimientos de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa que se realicen a través de ellas para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre acorde a los umbrales autorizados por el Comité para el ejercicio fiscal correspondiente.

Los Administradores Aeroportuarios, Jefes de Estación de Combustibles y Encargados de las Estaciones de Servicio o sus superiores Jerárquicos, deberán suscribir y administrar contratos en los términos de la Ley, en el ámbito de sus respectivas facultades y jurisdicciones.

(Lo resaltado es propio)

Por lo que respecta al resto de la información, derivado de la búsqueda realizada en los archivos que obran en esta Gerencia a mi cargo, me permito adjuntar, en medio electrónico, listados que contienen número de contrato, Proveedor, Descripción breve del Servicio, Tipo de Procedimiento, Clave Compra Net, y en el caso de las Adjudicaciones Directas fundamentación y motivación, asimismo, adjunto los pasos a seguir para localizar en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, denominado CompraNet, las convocatorias e invitaciones que normaron dichos procedimientos de contratación, ya que las mismas son de conocimiento público.

Bajo este contexto, como ya quedo de conocimiento, la Gerencia de Licitaciones no es la única unidad compradora en la Entidad, por lo que se sugiere se consulte a las demás unidades compradoras.

[...]"

- IV. Con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia, atendiendo la respuesta de la Gerencia de Licitaciones, turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser la unidad administrativa que pudiera contar con la información solicitada.
- V. Con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio C4/0334/2019, signado por la Subdirección de Operaciones y Servicios, en los siguientes términos:

"[...]"

Sobre el particular, y con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que en este caso, se someta ante el Comité de Transparencia una ampliación de plazo, ya que en virtud que esta solicitud nos fue turnada el día de hoy y para realizar una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de la Gerencia de Seguridad adscrita a esta Subdirección a mi cargo, en el período correspondiente al 1° de enero de 2012 al 1° de enero de 2019, se requiere más tiempo en razón de ser mucha la información generada durante ese periodo.

Por lo que a efecto de privilegiar el principio de máxima publicidad y brindar la información solicitada de manera completa al solicitante, es que se requiere la ampliación del plazo inicialmente establecido.

"[...]"

- VI. Con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio C31/0357/19, signado por la Gerencia de Gestión Operativa, en los siguientes términos:

"[...]"

Al respecto, y tomando en consideración que el volumen de información que se está buscando en los archivos con los que cuenta esta Gerencia, son de 7 años de antigüedad, aunado a que se deberá entregar en versión pública, por este motivo se solicita de su apoyo para que se otorgue una prórroga.

Lo anterior, con el fin de estar en tiempo y forma de atender su requerimiento.

"[...]"

CONSIDERANDOS

1. Que la Gerencia de Licitaciones, proporcionó en medio electrónico, listados que contienen número de contrato, Proveedor, Descripción breve del servicio, Tipo

de Procedimiento, Clave CompraNet, y en el caso de las Adjudicaciones Directas fundamentación y motivación; además de los pasos a seguir para localizar en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, y servicios, denominado CompraNet, las convocatorias e invitaciones que normaron dichos procedimientos de contratación, por ser de conocimiento público.

2. Que la Gerencia de Licitaciones también manifestó que los contratos que contienen las especificaciones técnicas, monto, fecha de inicio y finalización, obran en poder de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por lo que sugirió consultar a las Unidades compradoras de dicha Coordinación.
3. Que considerando la respuesta de la Gerencia de Licitaciones y atendiendo al principio de máxima publicidad, resulta necesario consultar a la Coordinación de las Unidades de Negocios, a fin de estar en condiciones de entregar al particular la información en los términos solicitados; en razón de ello, se turnó la solicitud a la referida Coordinación.
4. Que tanto la Subdirección de Operaciones y Servicios como la Gerencia de Gestión Operativa, ambas pertenecientes a la Coordinación de las Unidades de Negocios, solicitaron que el Comité de Transparencia apruebe la ampliación de plazo para dar respuesta al particular, debido al volumen de la información, así como a la necesidad de elaborar versiones públicas de la misma tal como se observa en los antecedentes V y VI.
5. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"[...]"

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

"[...]"

6. Que de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
7. Que el artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece:

"[...]"

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

...[...]"

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

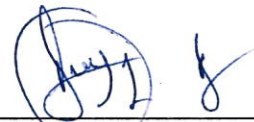
ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **APRUEBA** la ampliación del plazo de respuesta, hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Lic. José Luis Ventura Mejía, Jefe de Área de Asesoría y Prevención, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Lic. Sylvia Neuman Samuel

Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia



Lic. José Luis Ventura Mejía

Jefe de Área de Asesoría y Prevención, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares



Lic. Juan Martín Ríos González

Encargado de la Coordinación de Archivos

